MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE APORTE No. 27005562024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION SUEÑOS ACTIVOS

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**APORTE**
NUMERO	**27005562024**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACION SUEÑOS ACTIVOS**
IDENTIFICACIÓN:	**900898122-9**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".**
VALOR INICIAL	**TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($3.563.770.140)**
VALOR PARA LIBERAR	**N/A**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($3.695.737.131)**
RPC	9026 del 02/01/2026
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C- 4602-1500-9-704020-4602020-02 – 162, recurso 10
PLAZO	**30/06/2026**

Que los partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 29 de diciembre de 2024, se suscribió el acuerdo de

PÚBLICA

voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($3.563.770.140). 3)** Que mediante memorando radicado bajo el No. 20264200200011773 fecha 24 de abril de 2026**,** el supervisor del contrato**,** solicitó la presente modificación a título de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA, argumentando como justificación lo siguiente:

"En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorandos radicados N° 20261600000005493 del 23 de enero de 2026, imparten "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia y memorando Radicado No: 20261600000012473 del 6 de febrero de 2026, se dan Orientaciones para la contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad)servicios HCB, HCB FAMI BienVenir, JARDINES COMUNITARIOS, vigencia 2026.." de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que los servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones serán aplicables a los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025.

Que para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se

PÚBLICA

considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2026,para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Que en atención a que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan a partir de mes de enero de 2026 conforme lo estipulado en el Memorando No: 20261600000005493 del 23 de enero de 2026.

Que lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 44. de la versión 7 del manual de contratación del ICBF, relacionado con PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Que en el contrato Nro 27005562024 existen inejecuciones por valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.812.365) los cuales fueron aprobadas en Comité Técnico Operativo del 25 de marzo de 2026 según Acta N° 03 y serán reinvertidas para la nivelación de canasta y contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad) servicios HCB.

Que el pasado 30 de marzo de 2026, y 10 de abril de 2026 se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 23 de abril de 2026 según Acta N° 009 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

PÚBLICA

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento", en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato Nº 25005562024 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($152.283.526) para garantizar la nivelación de la canasta y contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad) servicios HCB.** En consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al **Registro Presupuestal N°. 9026 del 02/01/2026, identificador presupuestal C- 4602-1500-9-704020-4602020-02 – 162, recurso 10.**

SEGUNDO: Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($3.695.737.131).** El valor de la presente adición no supera el 50% valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos en la ley.

TERCERO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

PUBLICA

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2026	14	Bimestral	**SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($602.545.995)**

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

QUINTA. – GARANTIAS: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato. 27005562024 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes, es decir que, las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales.

SEXTA: El supervisor del contrato 27005562024 hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)		**Balance Financiero de la Contratación**	
		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 3.563.770.140**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 3.563.770.140
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 20.316.535**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 20.316.535
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 3.543.453.605**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 3.543.453.605
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 3.113.507.671**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 3.113.507.671
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 3.113.507.671
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 429.945.934
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 3.543.453.605**

ANEXOS

- Memorando radicado N° 20261600000005493 del 23 de enero de 2026
- Memorando Radicado No: 20261600000012473 del 6 de febrero de 2026
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Certificado de RNMC.
- REDAM
- Consulta por inhabilidades por delitos sexuales
- Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente (vigencia 6 meses)

- Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).
- Copia de la Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de Personas Jurídicas Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II.

PÚBLICA